

Precio de Suscripción Particulares

Dentro y fuera de la Capital

Pesetas

- Por un mes 11'00
- Por tres meses 33'00
- Por seis meses 66'00
- Por un año 1'32'00
- Número suelto: 1 pta.
- Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo insertar los de fuera de la capital por medio de **Boletín del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.**

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO COBERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Precio de Inserción
Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a a legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

857

El Ilmo. Sr. Director de Administración Local, en escrito de 19 de los corrientes, me dice lo que sigue:

“El art. 101 del vigente Reglamento de la Propiedad Intelectual de 3 de septiembre de 1880 dispone: “La ejecución de las obras musicales en funciones religiosas, en actos militares, en serenatas y solemnidades civiles a que el público pueda asistir gratuitamente, está libre del pago de derechos de propiedad y de la obligación de previo permiso del propietario, con tal de que se ejecuten dichas obras en la forma en que éste las haya publicado”. Diversas Corporaciones Locales dan un carácter extensivo al indicado precepto reglamentario, entendiéndolo que supone exención del pago de los derechos de propiedad intelectual en romerías, festejos, bailes y conciertos con ocasión de festividades de Santos y Patronos de ciudades y pueblos. Con objeto de que no existan dudas en la interpretación del mencionado artículo 101 del Reglamento de la Propiedad Intelectual, y una vez oída la Sociedad General de Autores de España, comunicará V.E. a las Corporaciones Locales de esa provincia lo siguiente:

Únicamente se hallan extensas del pago de derechos de autor las interpretaciones musicales que reúnan alguna de las condiciones siguientes:

1.—En el interior de los templos o al aire libre con motivo de la ceremonia religiosa o de procesiones públicas.

2.—En desfiles del Ejército de cualquier clase.

3.—En las cabalgatas, paradas o cortejos con que oficialmente se celebre alguna solemnidad.

Todas las demás ejecuciones públicas de obras musicales quedan sujetas al correspondiente permiso y pago del derecho de autor, incluso romerías, festejos, bailes y conciertos por Santos y Patronos de ciudades y pueblos, conciertos en lugares públicos, por bandas militares u otras, y cuantos actos no revistan las características distintivas de las tres únicas excepciones mencionadas”.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Logroño 24 de junio de 1957.

El Gobernador Civil

1021

Jefatura de Obras Públicas

EDICTO

848

Recibidas definitivamente las obras de «Segundo riego superficial con betún asfáltico de los kilómetros 10,690 al 11,483 y 12 al 19,256, del trozo de Haro a Ezcaray, del Acceso a la C-3 de Zaragoza a Miranda», ejecutadas por la Empresa constructora ALCAZAMSA, S. A., y a fin de que ésta pueda retirar la fianza definitiva constituida para responder de la contrata, a tenor de lo prevenido en el Pliego de Condiciones Generales para la contratación de Obras Públicas, deberán ser presentadas las reclamaciones a que hubiera lugar; contra el Contratista, por débitos de jornales devengados y materiales empleados en dicha obra, ante los Juzgados Municipales de Castañares, Bañares y Santo Domingo de la Calzada, en virtud de lo dispuesto en las RR. OO. de 9 de marzo y 31 de julio de 1919, en el improrrogable plazo de treinta (30) días, a contar de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Los Juzgados enviarán oficio, dando cuenta de las reclamaciones presentadas, a sus respectivas Alcaldías, cada una de las cuales extenderá la correspondiente Certificación, que deberá ser enviada a esta Jefatura de Obras Públicas, dentro del plazo fijado.

Si transcurrido este plazo no se envía alguna Certificación, se entenderá que no existe reclamación en la correspondiente Alcaldía.

Logroño, 24 de junio de 1957.

El Ingeniero Jefe,

A. Armengol.

1012.

Administración de Justicia

EDICTO

847

D. José María Bernal Jimeno, Juez Municipal de la Ciudad de Logroño.

Hago Saber: Que en el proceso de

cognición número 359 de 1956, seguido por D. Esteban Ruiz Clavijo contra doña Clara Cornejo Gómez y otros, en reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Logroño a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y siete. Vistos por el Sr. D. José María Bernal Jimeno, Juez Municipal de la misma, los presentes autos de proceso de cognición, seguidos en este Juzgado por D. Esteban Ruiz Clavijo, mayor de edad, casado labrador y vecino de Ribafrecha, representado por el Procurador D. José Francisco Cobo Francia, y defendido por el Abogado D. Mariano Fernández Torija; y de otra como demandados doña Clara Cornejo Gómez, viuda, sus labores, Doña Elvira Martínez Cornejo, soltera, Maestra Nacional, D. Esteban Ignacio Martínez Cornejo, soltero estudiante y D. Angel Martínez Cornejo, mayores de edad y vecinos de Ribafrecha; en reclamación de cantidad; y estos últimos defendidos por el Abogado D. Agustín Reboiro Sáenz y representados por el Procurador D. Pío Enrique Gil Rivera; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Esteban Ruiz Clavijo contra doña Clara Cornejo Gómez y sus hijos doña Elvira, D. Angel y D. Esteban Ignacio Martínez Cornejo, debo de condenar y condeno a éstos a que abonen al actor la suma de seis mil doscientas treinta y seis pesetas que son en deberle más intereses legales y pago de costas. Se conceden cinco días para la notificación de la presente. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José María Bernal Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Angel Martínez Cornejo y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en Logroño a cinco de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario

1011

CEDULA DE CITACION

828

Por la presente que se inserta en los Boletines de las provincias de Logroño, Alava y Burgos, se cita, por la presente a Justino Martínez Del Tío, de 38 años, soltero, natural de Irú; Adolfo Exposito de 70 años albañil natural de Andujar (Jaén) y Justino Díaz Moyano de 28 años, soltero, jornalero natural de Madrigal de las Altas Torres, y que fueron vecinos de Zambrana acciden-

talmente, hoy en ignorado paradero, para que el día trece de julio próximo y hora de las doce de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal de Laguardia, calle Mayor, 26-1, con objeto de asistir en calidad de inculgado el primero, y de testigos los otros dos, por lesiones causadas a Cipriano Calles, a la celebración de juicio de faltas núm. 5-1957 dimanante de testimonio de particulares de sumario 50-1955 del Juzgado de Instrucción de esta villa, haciéndose saber al Justino Martínez, que deberá presentarse con los medios de prueba de que intente valerse y prevención de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, por así tenerlo acordado en dicho expediente.

Laguardia 19 de junio de 1957.

El Secretario

970

Delegación de Hacienda

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica.

ANUNCIO

832

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por Rústica del término municipal de Anguiano que, en la Alcaldía del mismo, estarán expuestas al público durante un plazo de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, las relaciones de características de los distintos cultivos y aprovechamientos.

Logroño 2 de julio de 1957.

El Ingeniero Jefe Provincial

Victor Labarga

V.º B.º

El Delegado de Hacienda

Javier Diago

1051

Servicio Nacional del Trigo

872

Calendario de Recepción para el mes de julio de 1957.

27/1 Centro de Selección Haro, abierto todo el mes.

27/2 Centro de Selección Logroño, id.

27/01 Almacén de Alfaro id.

27/02 Almacén de Arnedo id.

27/03 Almacén de Badarán id.

27/04 Almacén de Calahorra id.

27/05 Almacén de Cervera id.
 27/06 Almacén de Corera id.
 27/07 Almacén de Fuenmayor id.
 27/08 Almacén de Haro id.
 27/09 Almacén de Leiva id.
 27/10 Almacén de Logroño id.
 27/11 Almacén de Nájera id.
 27/12 Almacén de Santo Domingo, id.
 Logroño 25 de junio de 1957.
 El Jefe Provincial

1034

Sección Provincial de Administración Local

El Jefe de la Sección

Por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en el número 8 de las Normas dictadas por la Dirección General de Administración Local para la aplicación del Decreto de 30 de noviembre de 1956, ha sido aprobada la revisión del prorrateo de los derechos pasivos reconocidos a favor de D. Luis Benito Gil en concepto de jubilación como Practicante que fué del Ayuntamiento de Santa Engracia de Juberá, con arreglo a las siguientes bases:

1.—D. Luis Benito Gil percibirá con efectos económicos de 1 de enero del año en curso, el haber pasivo de 4.800 pesetas anuales, resultante de incrementar el anterior devengo de 517'96 ptas. hasta 400 pesetas mensuales.

2. A la formación del citado haber pasivo contribuirán desde la fecha expresada y con las cuotas que se detallan, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Robres del Castillo provincia de Logroño cuota al año 777'32 cuota al mes 64'77.
 Ayuntamiento de Munilla id. cuota año 205'73 cuota al mes 17'15.
 Ayuntamiento de Santa Engracia de Juberá id. cuota al año pesetas 3.816'95 cuota al mes 318'08.
 Totales cuota al año 4.800 cuota al mes 400.

3. Cada uno de los Ayuntamientos relacionados satisfarán, además y en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades con carácter de pagas extraordinarias, correspondientes a los meses de julio y diciembre.

4.—El pago de los nuevos haberes se realizará por el Ayuntamiento de Santa Engracia, que será el encargado de satisfacer al interesado el importe total, recaudando para ello de los restantes las cantidades correspondientes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Logroño 21 de mayo de 1957.

El Jefe de la Sección

Por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, y en virtud de lo dispuesto en el número 8 de las Normas dictadas por la Dirección General de Administración Local para la aplicación del Decreto de 30 de noviembre de 1956, ha sido aprobada la revisión del prorrateo de los derechos pasivos reconocidos a favor de D. Manuel Domínguez Martínez en concepto de jubilación como Practicante que fué del Ayuntamiento de Enciso (Logroño) con arreglo a las siguientes bases:

1.—D. Manuel Domínguez Martínez percibirá con efectos económicos de 1 de enero del año en curso, el haber pasivo de 4.800 pesetas anuales resultante de incrementar el anterior devengo de 2.238'79 pe-

setas hasta 400 pesetas mensuales.

2. A la formación de citado haber pasivo contribuirán desde la fecha expresada y con las cuotas que se detallan, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento Enciso provincia de Logroño cuota al año 3.440'87 cuota al mes 286'74.
 Ayuntamiento de Poyales id. cuota al año 1.359'13 cuota al mes 113'26.
 Totales cuota al año 4.800 cuota al mes 400.

3. Cada uno de los Ayuntamientos relacionados satisfarán, además y en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades con carácter de pagas extraordinarias, correspondientes a los meses de julio y diciembre

El pago de los nuevos haberes se realizará por el Ayuntamiento de Enciso que será el encargado de satisfacer al interesado, el importe total, recaudando para ello de los restantes las cantidades correspondientes.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Logroño 4 de abril de 1957

El Jefe de la Sección

611

Por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, y en virtud de lo dispuesto en el núm 8 de las Normas dictadas por la Dirección General de Administración Local para la aplicación del Decreto de 30 de noviembre de 1956, ha sido aprobada la revisión del prorrateo de los derechos pasivos reconocidos a favor de doña Beatriz Velasco en concepto de viudedad, esposa Médico Beneficencia Provincial y Municipal del Ayuntamiento de Logroño con arreglo a las siguientes bases.

1.—Doña Beatriz Velasco percibirá con efectos económicos de 1 de enero del año en curso, el haber pasivo de 3.600 pesetas anuales, resultante de incrementar el anterior devengo de 2.700 ptas, hasta 300 pesetas mensuales.

2.—A la formación del citado haber pasivo contribuirán desde la fecha expresada y con las cuotas que se detallan, las siguientes Corporaciones.

Ayuntamiento de la Capital de Logroño cuota al año 1.142'68 cuota al mes 95'22.

Diputación Provincial id. cuota al año 2.457'32 cuota al mes 204'78.

Totales cuota al año 3.600 cuota al mes 300.

3.—Cada uno de los Ayuntamientos relacionados satisfarán, además y en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades con carácter de pagas extraordinarias, correspondientes a los meses de julio y diciembre.

4.—El pago de los nuevos haberes se realizará por la Excmo. Diputación Provincial, que será la encargada de satisfacer a la interesada el importe total, recaudando para ello del Ayuntamiento de la Capital la cantidad correspondiente.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Logroño 15 de marzo de 1957.

El Jefe de la Sección

510

Anuncios Oficiales

EDICTO

877

A los veinte días hábiles a partir del siguiente también hábil de la

publicación del presente edicto en el B. O. de esta provincia y a las doce de su mañana tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento la apertura de proposiciones que se presente para optar a la subasta en segunda convocatoria por haber quedado desierta la primera de doscientos cincuenta árboles de Roble para traviesas, por ochenta y ocho metros cúbicos de madera, más ciento treinta y dos metros cúbicos de leña por su tasación de sesenta mil pesetas. Dichos robles están situados en el Monte Los Llanos, propiedad de este Ayuntamiento.

Las proposiciones para optar a esta subasta habrán de presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de Oficina, expirando el plazo admisión el día anterior a que corresponda la apertura de las mismas exclusivamente los poseedores del certificado profesional de las Clases A. B. C. con hojas de compras relativas a los mismos y con capacidad suficiente.

Los proponentes deberán presentar las plicas en sobre cerrado y lacrado y aquellas debidamente reintegradas acompañando a las mismas documento que acredite haber depositado en arcas municipales el 10 por 100 sobre el tipo de tasación así como también y debidamente reintegrada declaración jurada en la que el licitador afirme no hallarse comprendido en ninguno de los casos enumerados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación Municipal a cuyo cuerpo Legal y Ley de Régimen Local y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento se sujetará esta Corporación Municipal para la enajenación de los productos objeto de esta subasta.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen con motivo de esta subasta todo ello de conformidad a lo dispuesto en las Vigentes disposiciones. Grañón a 27 de junio de 1957.

El Alcalde,

1040

ANUNCIO

804

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente núm. 2 de Suplementos y Habilitación de Crédito para reforzar varias partidas del vigente presupuesto Municipal, con cargo al superavit del ejercicio anterior; durante el plazo de 15 días hábiles, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que pueda ser examinado por cuantas personas y Entidades enumera el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, pudiendo presentar en contra del mismo y, por escrito, cuantas reclamaciones se tengan por convenientes.

Laguna de Cameros a 1 de junio

El Alcalde

961

EDICTO

805

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castroviejo (Logroño).
 Hace Saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la instalación del Servicio telefónico público y luz eléctrica en esta localidad, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante el Ítmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por los habitantes de este término municipi-

pal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

En Castroviejo a quince de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

El Alcalde

962

EDICTO

822

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mansilla de la Sierra.

Hace Saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para el pago de los terrenos adquiridos para el emplazamiento del nuevo pueblo de Mansilla de la Sierra, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

En Mansilla de la Sierra 15 de junio de 1957

El Alcalde

80

ANUNCIO

819

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de Suplemento de Crédito, del Superavit Resultante de la Liquidación del Presupuesto de 1956, para reforzar varias partidas dentro del presupuesto del ejercicio actual, y de acuerdo al artículo 691 del Texto Refundido del Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles al objeto de su examen y reclamación, si procede.

Nalda 18 de junio de 1957.

El Alcalde

978

EDICTO

824

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno las ordenanzas que regulan arbitrios por vertido de aguas fluviales, y el rodaje o arrastre de cualquier vehículo, excepto los de motor, por vías municipales, quedan expuestos al público por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Asensio 21 de junio de 1957

El Alcalde

986

EDICTO

825

Confecionados por este Ayuntamiento, los documentos cobratorios que a continuación se relacionan, quedan estos expuestos al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que contra los mismos puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Padrón de la tasa por prestación de servicios de alcantarillado.

Padrón de bicicletas afectadas por el arbitrio sobre circulación por la vía pública.

Id. de perros por id. id.

San Asensio 22 de junio de 1957.

El Alcalde

967